República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 15 MAY 2020

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-006-2020 cuyo objeto es*: "Adquirir elementos especializados para la atención de emergencias mineras y actividades de formación en salvamento minero".*

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, las Resoluciones No. 310 de 05 de mayo de 2016, 0717 de 31 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere adquirir en la vigencia 2020, elementos especializados para la atención de emergencias y actividades de formación, a fin de garantizar la protección de los socorredores y funcionarios del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y fortalecer los procesos de formación en seguridad y salvamento minero.

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con el visto bueno de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera elaboró el correspondiente estudio previo en el que se señala la necesidad que da lugar al proceso de selección, cuyo objeto es: *"Adquirir elementos especializados para la atención de emergencias mineras y actividades de formación en salvamento minero"*, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que en consecuencia, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 del 2007; teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, correspondientes a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, norma que establece que se hará uso del procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes, como lo indica el artículo del mencionado Decreto.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006-2020 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 30 de abril de 2020, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la

publicación del aviso de convocatoria en la página web de la Entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($299.994.477) incluido IVA** y demás costos gastos, impuestos y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, distribuido por Grupo de la siguiente manera:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO
GRUPO N. 1	Elementos de protección personal e insumos para atención de emergencias y procesos de formación	$136.959.207
GRUPO N. 2	Elementos de protección personal e insumos hospitalarios	$35.323.039
GRUPO N. 3	Maniquí para práctica de las técnicas de manejo de vía aérea y balanza industrial digital de plataforma	$127.712.231

Que el presupuesto oficial establecido para la presente contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, que se detalla a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
34320	04/02/2020	Inversión	$ 300.000.000

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron a través del *Buzon de Observaciones* y *mensajes* del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, observaciones técnicas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron objeto de análisis por parte del Comité Estructurador y Evaluador, dándose respuesta a las mismas a través de documento publicado en la plataforma del SECOP II el, el día 12 de mayo de 2020, y efectuados los ajustes pertinentes al proceso de Subasta Inversa de conformidad con las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del DUR 1082 de 2015 transcurrido el plazo concedido para presentar solicitud de limitación del presente proceso a Mipyme, se recibió una solicitud de limitación, por lo que la Agencia Nacional de Minería respetando el principio de libre concurrencia, **no limitará la presente convocatoria a Mipymes.**

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante el presente acto administrativo motivado ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SA-SI-006-2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.

Ordenar la apertura del proceso de Subasta Inversa SA-SI-006-2020, cuyo objeto es*:"Adquirir elementos especializados para la atención de emergencias mineras y actividades de formación en salvamento minero".*

ARTÍCULO 2.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($299.994.477) incluido IVA** y demás costos gastos, impuestos y contribuciones a que haya

lugar para la ejecución del contrato, distribuido por Grupo de la siguiente manera:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO
GRUPO N. 1	Elementos de protección personal e insumos para atención de emergencias y procesos de formación	$136.959.207
GRUPO N. 2	Elementos de protección personal e insumos hospitalarios	$35.323.039
GRUPO N. 3	Maniquí para práctica de las técnicas de manejo de vía aérea y balanza industrial digital de plataforma	$127.712.231

PARÁGRAFO:La Entidad podrá, en caso de obtener ahorros con la presentación de la menor oferta o la realización del evento de subasta, reinvertir los mismos en la adquisición de mayores cantidades, sin superar el valor del presupuesto oficial total y las unidades estimadas para la satisfacción plena de la necesidad en cada grupo, determinando el valor de la adjudicación y del contrato a celebrar a partir del valor unitario incluido IVA de cada elemento ofertado (menor valor de la menor oferta o la subasta inversa electrónica) multiplicado por el mayor número de elementos que se puedan adquirir para cada ítem o grupo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes a adquirir son de referencia mínima, en el entendido que pueden ser objeto de ajuste en mayores cantidades, de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica final, previo ajuste del cuadro de especificaciones en cuanto a cantidades y distribución efectuada por el área que requiere la necesidad.

ARTÍCULO 3. El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
34320	04/02/2020	Inversión	$ 300.000.000

ARTÍCULO 4.

El cronograma del proceso de Subasta Inversa SA-SI-006-2020, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego deCondiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a **cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma a efectos deverificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.**

ARTÍCULO 5.

Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información y documentos que se generen durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 6.

Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 yen concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 7.

La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2020



AURA ISABEL GONZALEZ TIGA

Elaboró:Olga Rosa Nuñez Altamar,Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó:
Archivo:proyectar resolucion